**2. Reprogramación municipal, con base al acuerdo N° 1 del 16 de marzo 2020, acta 12**

Santa Ana, 16 de marzo de 2020.

***Para***

***Gerencia General, Auditoria Interna***

***Sindicatura y Jefaturas***

***Presente***

Comunico a Ud. que en Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Santa Ana a las **once horas con treinta minutos** del **día dieciséis de marzo** del año dos mil veinte, en **acta número doce** se emitió el Acuerdo que literalmente le transcribo:

**NUMERO UNO**: “El Concejo, **ACUERDA**: Emitir RESOLUCIÓN RAZONADA No. 01/2020 de la manera siguiente:

En la Alcaldía Municipal de Santa Ana a las once horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte, el Concejo Municipal procede a emitir los siguientes **CONSIDERANDOS:**

1. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ante la grave problemática de salud, declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID-2019) como una pandemia; de manera que la gravedad, contagio y diseminación del virus ha evolucionado a una situación de mayor impacto que la de una epidemia. Es decir, se ha extendido más de lo esperado y ha alcanzado un nivel de incidencia que ha superado las expectativas sanitarias.
2. Que mediante Acuerdo Ministerial n° 301 de fecha 23 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial n° 15, Tomo n° 426, de esa misma fecha, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de salud decretó como medida preventiva para la salud pública, con base en el contexto epidemiológico internacional y ante el avance del nuevo coronavirus 2019, emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, a partir de esa fecha por tiempo indefinido.
3. Que mediante Decreto n° 1 de fecha 30 de enero de 2020, publicado en el Diario oficial n° 20, Tomo n° 426, de esa misma fecha el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública, decretó las directrices relacionadas con la atención de la emergencia sanitaria “Nuevo Coronavirus (2019-nCoV)”, con el objeto de proteger la salud de la población mediante la prevención oportuna o la disminución de un eventual impacto negativo en términos de morbilidad, mortalidad, alarma social e impacto económico, frente a la emergencia sanitaria por dicha enfermedad.
4. Que mediante Decreto Legislativo N° 593, tomado catorce de marzo de dos mil veinte, en sus artículos 1, 4 y 7 declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia COVID-19, para efectos de los mecanismos precisos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Púbica, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia e impone la obligación de brindar colaboración y apoyo requerido para la prevención, atención y control de la pandemia por COVID-19, especialmente en lo referente a la salud, alimentación y disposición de lugares para la atención de la población a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil Prevención y Mitigación de Desastres y demás entidades públicas. Igualmente habilita a la administración pública para suspender las labores de los empleados de las instituciones del sector público y municipal, siempre que por la naturaleza del servicio que se presta en cada institución no se considere vital para brindar el auxilio y la ayuda necesaria para superar la emergencia, debiendo garantizar a los empleados públicos la remuneración ordinaria correspondiente durante el tiempo que dure la suspensión, considerando vitales los servicios de asistencia de salud, protección civil y seguridad pública.
5. Que según el artículo 7 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres las Comisiones Municipales y Comunales de Protección Civil, forman parte del Sistema Nacional de Protección Civil que tiene establecido dentro de sus objetivos el diseñar y ejecutar planes de protección civil, para responder ante el evento de un desastre de cualquier naturaleza, procurando mitigar sus daños o reducir sus impactos.
6. Que según acta de las catorce hora del día quince de marzo del año dos mil veinte, la Comisión Departamental de Protección Civil de Santa Ana por mayoría acordó la instalación del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA en virtud de la alerta roja por proximidad de casos por coronavirus.
7. Que según acta de las diez horas del día dieciséis de marzo en reunión extraordinaria el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del Palacio Municipal recomendaron diversas medidas con el fin de velar por la salud de los empleados Municipales que laboran para la Alcaldía de Santa Ana ante la emergencia nacional por el COVID-19 y que fueron remitidas al Honorable Concejo Municipal.
8. Que según informe del Tesorero Municipal Lic. Ricardo Josué León Leiva no es posible utilizar recursos del Fondo Fodes ya que hasta esta fecha no se han hecho las transferencias a las cuentas de la municipalidad de los meses febrero y marzo.-

**POR TANTO**, en uso de las facultades legales y a las consideraciones anteriores. -

**RESUELVE**:

1. **DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA EL MUNICIPIO DE SANTA ANA**, por el plazo 30 días a partir de la vigencia del presente Acuerdo;
2. Autorizar la erogación de fondos hasta por la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES 00/100 DÓLARES ($25,000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, bajo la fuente de financiamiento FONDOS PROPIOS para enfrentar afectaciones por el coronavirus y superar consecuencias derivadas del mismo y otras actividades para atender la emergencia, este monto podrá ser ampliado en caso de ser necesario;
3. Autorizar a la Jefa del Departamento de Presupuesto a realizar la Reprogramación Presupuestaria, correspondiente;
4. Autorizar a la Sra. Alcaldesa Municipal, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón para que retire de la Tesorería Municipal, la cantidad autorizada en el romano II del presente Acuerdo, mediante la presentación del respectivo recibo sellado y firmado, quien deberá adquirir los bienes y servicios necesarios en forma directa para atender la crisis presentada por esta pandemia y deberá liquidar dichos recursos mediante la documentación respectiva e informar a las instancias correspondientes y al Honorable Concejo Municipal de Santa Ana, y
5. Facultar al señor Tesorero Municipal para que efectúe la erogación mediante el documento correspondiente. -

Remítase este acuerdo a donde corresponda para los efectos legales consiguientes. **COMUNÍQUESE”.-**

Lo que comunico a usted para los efectos de Ley.

De usted muy atentamente,

DIOS, UNIÓN, LIBERTAD.

**LIC. BRAYANT ANTONIO GÁLVEZ LINARES**

**SECRETARIO DEL CONCEJO**